

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 29 de mayo de dos mil veinte (2020). Le informo señor juez que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Le informo además que, revisado el sistema de depósitos judiciales y la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron dineros para el presente proceso.

MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05-001 40 03 027 2019 01337 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Termina por pago con sentencia

La solicitud que hace la parte demandante en el escrito que antecede cumple a cabalidad los presupuestos del art. 461 del C. G. P. Por tal razón y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE

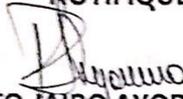
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario devengado por el codemandado SERGIO ANDRÉS GÓMEZ BARRAGÁN. Oficiase en tal sentido al Cajero Pagador de BIOGENEC S.A.S.

TERCERO: Si con posterioridad a la presente decisión se consignaren dineros con ocasión del embargo de los cánones de arrendamiento, los mismos se les devolverán a las demandadas, en proporción a los derechos que poseen en el inmueble.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

2 (3)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____ FUNDADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____ A LAS 8:00 A.M. MARGARITA MARÍA URIBE CHAVARRA SECRETARÍA</p>
--

Libra oficio #